

Anexo 210402-32

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURAS EN PROCURACIÓN Y REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA, DE DIEZ AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE SINALOA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 2 de abril de 2021.

**ANTECEDENTES**

---I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

---II. El 01 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" Decreto que reformó entre otros, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el cual establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, el mismo numeral en su séptimo párrafo dispone que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---III. Que por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, emitiéndose su última reforma previo al proceso electoral en curso, mediante Decreto 505, publicado el 14 de septiembre de 2020, por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de dicha ley.

---IV. Que por acuerdo INE/CG811/2015, de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, aprobado el 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---V. En sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VI. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INECG661/2016, de fecha 7 de septiembre de 2016, adicionado y modificado en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de 2016 y aprobado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Electorales de las entidades federativas.

---VII. En fecha 28 de octubre de 2020, mediante acuerdo INE/CG517/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales, y en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---VIII. En sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021.

---IX. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 531, de fecha 08 de diciembre de 2020, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa a Elecciones Ordinarias para la elección de Gobernatura, Diputadas y Diputados al Congreso del Estado, Presidentas y Presidentes Municipales, Síndicas Procuradoras y Síndicos Procuradores y Regidoras y Regidores de los Ayuntamientos.

---X. Por acuerdo IEES/CG045/20, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió los Lineamientos para la postulación de Candidaturas Indígenas para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XI. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2020, emitió el acuerdo INE/CG691/2020, por el que se aprueban los formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

---XII. En sesión extraordinaria de fecha 02 de enero de 2021, mediante acuerdo IEES/CG003/2021, el Consejo General de este Instituto emitió los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XIII. Que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG024/2021, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Local de personas que cometieron conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

---XIV. En la cuarta sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de febrero de 2021, se aprobó el acuerdo IEES/CG031/21 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

---XV. El Partido Acción Nacional, por conducto del funcionario partidista autorizado ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentó la solicitud de registro de candidaturas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, así como sus listas municipales por el principio de representación proporcional en los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa.

---XVI. Por su parte, los partidos políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por conducto de los funcionarios partidistas autorizados ante este órgano electoral, con fecha 21 de marzo del año en curso, presentaron la solicitud de registro de candidaturas de los Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa, así como sus listas municipales por el principio de representación proporcional en los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Sinaloa. De lo que se advirtió la coincidencia de integrantes en 8 planillas por el Sistema de Mayoría Relativa con las que presentó el Partido Acción Nacional. Es decir que postulan bajo la figura de candidatura común a que se refiere el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en ocho de los dieciocho Ayuntamientos del Estado.

---XVII. Con fecha 27 de marzo del presente año, una vez realizada la verificación a efectos de corroborar que sus solicitudes de registro cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en adelante Ley, el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2020-2021 y demás normatividad aplicable, se le requirió por el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación, para que subsane las omisiones detectadas o sustituya las candidaturas, en su caso.

---XVIII. Con fecha 30 de marzo del año en curso, el Partido Acción Nacional, por conducto de su funcionario partidista autorizado, presentó escrito y anexos a efecto de solventar las observaciones que se le hicieron saber mediante el requerimiento mencionado con antelación; y:

## **CONSIDERANDO**

---1.- El artículo 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.

---4.- El artículo 145 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley.

---5.- De igual forma, el mismo artículo 145 en su fracción XIX, dispone que serán atribuciones de este Instituto, las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---6.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

---7.- Acorde a lo dispuesto por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, vigente para el presente proceso electoral, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales uninominales.

---8.- El artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que los Consejos Distritales Electorales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto y funcionan durante el proceso electoral con residencia en la cabecera de cada distrito.

---9.- El artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación,

desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral dentro de sus respectivas demarcaciones, conforme a lo establecido en la Ley y disposiciones relativas, funcionarán en cada uno de los Municipios y se instalarán en la cabecera respectiva. En los municipios que tengan un solo Distrito Electoral, el Consejo Distrital hará las veces de Consejo Municipal.

---10.- De lo dispuesto por el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Sinaloa, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, misma que se precisó en el considerando anterior, se concluye que los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario tienen un solo Distrito Electoral, y en consecuencia, se actualiza la disposición contenida en el precepto legal antes citado, y por tanto, corresponderá a los Consejos Distritales que se instalen en las cabeceras de los municipios de referencia, hacer las veces de Consejo Municipal para encargarse de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral tanto de la elección de Diputaciones como de la elección de los Ayuntamientos correspondientes.

---11.- En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG033/20, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021, en el que se determinó entre otros períodos, el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso.

---12.- Que de conformidad con lo establecido en el Calendario electoral aprobado y el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, y como lo dispone además el artículo 188, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de todas las candidaturas en este proceso electoral local son las siguientes:

- a) Para las candidaturas a la Gubernatura del 17 al 26 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- b) Para las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Distritales Electorales competentes y supletoriamente por el Consejo General.
- c) Para las candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, del 12 al 21 de marzo de 2021, por el Consejo General.
- d) Para las candidaturas a las Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuración y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, así como de regidurías por el principio de representación proporcional del 12 al 21 de marzo de 2021, por los Consejos Municipales Electorales, o bien, por los Consejos Distritales Electorales 1, 6, 9, 10, 19, y 24, en lo que respecta a los municipios de El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Elota y Rosario, y supletoriamente por el Consejo General.

---13.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, corresponde a los partidos políticos, coaliciones y a las ciudadanas y ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado.

---14.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron ampliamente difundidos, al ser publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este Instituto.

---15.- Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, los Ayuntamientos se integran de la forma siguiente:

- I. Ahome, Guasave, Culiacán y Mazatlán: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, siete Regidurías de mayoría relativa y cinco Regidurías de representación proporcional;
- II. El Fuerte, Sinaloa, Salvador Alvarado, Mocorito, Navolato, Rosario y Escuinapa: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, cinco Regidurías de mayoría relativa y cuatro Regidurías de representación proporcional; y,
- III. Choix, Angostura, Badiraguato, Cosalá, Elota, San Ignacio y Concordia: con un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, tres Regidurías de mayoría relativa y tres Regidurías de representación proporcional.

---16.- Que el Partido Acción Nacional presentó dentro del plazo establecido para ello, por conducto del ciudadano Juan Carlos Estrada Vega, funcionario partidista facultado, las solicitudes de registro de candidaturas a diez Ayuntamientos de la entidad por el sistema de mayoría relativa, así como sus dieciocho listas municipales de Regidurías por el principio de representación proporcional.

---17.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LIPES, dos o más partidos políticos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de éstos.

---18.- Que como quedó señalado en los antecedentes XV y XVI hubo postulaciones en candidatura común y éstas serán analizadas en un diverso acuerdo, mientras que en el presente se procederá a la revisión de las solicitudes de registro que el Partido Acción Nacional por conducto del ciudadano Juan Carlos Estrada Vega, funcionario partidista facultado presentó dentro del plazo establecido para ello, las planillas de Mayoría Relativa de los Ayuntamientos de Choix, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Navolato, Elota, San Ignacio, Concordia, Rosario y Escuinapa, así como sus dieciocho listas municipales de Regidurías por el principio de representación proporcional.

---19.- Conforme a lo que establece el artículo 190 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como los artículos 16 y 17 del Reglamento para el registro de candidaturas a ocupar cargos de elección popular, en lo sucesivo Reglamento, en la solicitud de registro de candidatura se deberán asentar los siguientes datos de las y los candidatos:

- I. Apellido paterno, materno y nombre completo;
- II. Lugar, fecha de nacimiento y género;
- III. Domicilio;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la credencial para votar con fotografía vigente; y,
- VI. Cargo para el que se les postule.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) La declaración de aceptación de la candidatura;
- b) Copia legible del acta de nacimiento;
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, y;
- d) Constancia de residencia de la o el candidato, en su caso.
- e) En caso de ser candidatura común o de coalición, el señalamiento de la fracción parlamentaria o grupo partidista en el que quedará comprendida en caso de resultar electa; y.
- f) Formato impreso y firmado del formulario de registro del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del INE.

---20.- Aunado a lo anterior, acorde a lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento, además de la documentación antes mencionada, se deberá acompañar a la solicitud, carta firmada por la persona solicitante, donde manifieste de buena fe y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Asimismo, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.



---21.- En ese mismo sentido, de los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se desprende que son requisitos para quien aspire a una Regiduría o al cargo de Síndica o Síndico Procurador, los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Ser originario o vecino de la municipalidad en que se elija cuando menos con un año antes de la elección;
- c) Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- d) No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección.
- e) No ser ministro de culto;
- f) No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- g) No ser Secretario Ejecutivo del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- h) No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- i) No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

---22.- Asimismo, el artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en concordancia con el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que, son requisitos para quien aspire a la Presidencia Municipal, además de los requisitos exigidos para la Regiduría, los siguientes:

- I. Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

---23.- Por otra parte, el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa dispone que los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. Establece además, que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso concreto, se constató que no se está postulando a ningún ciudadano o ciudadana que haya resultado electo en el proceso electoral anterior.

---24.- Que este órgano electoral y en lo particular la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, procedió a la revisión de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, en los términos que se establece en los artículos 191 y 192 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, respecto a las condiciones de elegibilidad de las y los candidatos. Una vez subsanadas las omisiones que en su momento fueron detectadas y requeridas, se arriba a la conclusión de que las solicitudes de registro presentadas, contienen los datos y acompaña los documentos a que se refieren los capítulos dos y tres del Título Tercero del Reglamento, a efecto de cumplir con los requisitos a que se hace referencia en los considerandos que anteceden, en apego a lo dispuesto por los artículos 115, 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 16 y 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---25.- Que el artículo 21 del Reglamento señala que en el caso de que alguna persona pretenda que se incluya su sobrenombre o apócope en la boleta electoral, deberá expresarlo en el escrito de declaración de aceptación de candidatura que se acompañe a la solicitud de registro o de sustitución de dicha candidatura, por lo que se hace mención en el presente acuerdo las candidaturas que solicitaron lo anterior, en los términos de lo dispuesto por el artículo antes citado.

---26.- Como consecuencia de lo expuesto con antelación, las solicitudes de registro de las diez planillas de Ayuntamiento por el sistema de mayoría relativa, así como de las dieciocho listas municipales de candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional presentadas por el Partido Acción Nacional, arrojan las siguientes integraciones:

#### Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	DOLORES MARICELA	COTA	REYNAGA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	KEY JEROHAM	IZA	ESTRADA	H
	Sind en Proc. Suplente	MIGUEL ALBERTO	REYES	SOTO	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE ANEL	ESPINOZA	CHAVEZ	M
1	Regiduría MR Suplente	FLOR MARIA	ATONDO	CAMARGO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ARCADIO	ARREDONDO	VALENZUELA	H
2	Regiduría MR Suplente	RAMON	ESCAGEDA	SOTO	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MICAELA	EGUINO	VALDEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	VICTORIA MONSERRATH	VEGA	BERRELLEZA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	YONEIDA	GAMEZ	VAZQUEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	REYNA LILIANA	BERRELLEZA	RABAGO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GONZALO	MOROYOQUI	VALENZUELA	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA IGNACIA	COTA	MORENO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARÍA TRINIDAD	ROMERO	PORTILLO	M
3	Regiduría RP Suplente	PERLA ANABEL	MEDINA	MEDINA	M

### Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	RODRIGO	CASTILLO	COTA		H
	Sind en Proc. Propietario/a	ABIGAIL	BOJORQUEZ	LOPEZ		M
	Sind en Proc. Suplente	MARISELA	LOPEZ	ZAVALA		M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS EDUARDO	RAMIREZ	CASTILLO		H
1	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO PAULINO	CASTRO	VALDEZ		H
2	Regiduría MR Propietario/a	OLGA	GARCIA	LOPEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	ANA KAREN	RAMIREZ	CASTILLO		M
3	Regiduría MR Propietario/a	CANDIDO GUADALUPE	ZAVALA	FLORES		H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS ALBERTO	BON	MEDRANO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	TRINIDAD	CASTRO	PORTELAS		M
4	Regiduría MR Suplente	DARIANA ALONDRA	RAMIREZ	CASTRO		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JONATHAN	BOJORQUEZ	MUÑOZ	"JON"	H
5	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE	LIMON	ESPINOZA		M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>						
1	Regiduría RP Propietario/a	RODRIGO	CASTILLO	COTA		H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS ARIEL	ARMENTA	FLORES	"ARIEL"	H
2	Regiduría RP Propietario/a	OLGA	GARCIA	LOPEZ		M
2	Regiduría RP Suplente	ANA KAREN	RAMIREZ	CASTILLO		M
3	Regiduría RP Propietario/a	JONATHAN	BOJORQUEZ	MUÑOZ		H
3	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	LIMON	ESPINOZA		M
4	Regiduría RP Propietario/a	TRINIDAD	CASTRO	PORTELAS		M
4	Regiduría RP Suplente	DARIANA ALONDRA	RAMIREZ	CASTRO		M

### Municipio ANGOSTURA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	VALERIA	URIAS	VERDUGO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	MARCELO	SOBERANES	DOMINGUEZ	H
	Sind en Proc. Suplente	MARIA DEL REFUGIO	AGUILAR	PEREZ	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	LORENA GUADALUPE	APODACA	SOTO	M
1	Regiduría MR Suplente	MARINA ANGELINA	SOBERANES	PEREZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	ARCE	CAMACHO	H
2	Regiduría MR Suplente	TOMAS	MONZON	SOSA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	CARMEN MARINA	SOBERANES	PEREZ	M
3	Regiduría MR Suplente	NIDIA JOSEFINA	CRUZ	SOSA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	RAMON ALBERTO	URIAS	CAMACHO	H
1	Regiduría RP Suplente	MARCO ANTONIO	LOPEZ	MASCAREÑO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	LORENA GUADALUPE	APODACA	SOTO	M
2	Regiduría RP Suplente	VALERIA	URIAS	VERDUGO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ELVE JESUS	CAMACHO	MONTES	H
3	Regiduría RP Suplente	GREGORIO ALFONSO	LABRADA	SOTO	H

### Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GLORIA LETICIA	RAMIREZ	MEDINA		M
	Sind en Proc. Propietario/a	AMADO	BAEZ	LOPEZ		H
	Sind en Proc. Suplente	JULIO CESAR	ANGULO	MONTOYA		H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>						
1	Regiduría MR Propietario/a	MIREYA	GONZALEZ	BON		M
1	Regiduría MR Suplente	ALICIA SELENE	RIVERA	MOROYOQUI		M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE CLEMENTE	LOPEZ	VALENZUELA		H
2	Regiduría MR Suplente	JOSE LUIS	DUARTE	RAMIREZ		H

3	Regiduría MR Propietario/a	MARICELA	ANGULO	MONTOYA		M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL ROSARIO	GAXIOLA	CAMACHO		M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	DUARTE	PEREZ		H
4	Regiduría MR Suplente	ALONDRA ISABEL	MAZO	GONZALEZ		M
5	Regiduría MR Propietario/a	CINIA DEL CARMEN	OROZ	DUARTE		M
5	Regiduría MR Suplente	BRENDA YUBINIA	DUARTE	LEYVA		M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>						
1	Regiduría RP Propietario/a	GLORIA LETICIA	RAMIREZ	MEDINA		M
1	Regiduría RP Suplente	MARICELA	ANGULO	MONTOYA		M
2	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL ANGEL	CASTANEDA	PARRA		H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS OLIVIA	SANCHEZ	AMEZQUITA	"GUERA"	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ESPERANZA	PAYAN	GUTIERREZ		M
3	Regiduría RP Suplente	DULCE IRIS	PAYEN	SANCHEZ		M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE CLEMENTE	LOPEZ	VALENZUELA		H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE LUIS	DUARTE	RAMIREZ		H

### Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CESAR	QUEVEDO	INZUNZA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	NATIVIDAD	TORRES		M
	Sind en Proc. Suplente	ELIZABETH GUADALUPE	CAMACHO	LOPEZ	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO ELIAS	FUENTES	GONZALEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	MARIA ESTHER	GONZALEZ	ZAZUETA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DORA ELODIA	CARDENAS	RAMOS	M
2	Regiduría MR Suplente	DUBIA ALEJANDRA	RANGEL	TAMAYO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	OMAR	QUEVEDO	BELTRAN	H
3	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO	MANCILLAS	ATIENZO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS SELENE	DIARTE	SALAIZ	M
4	Regiduría MR Suplente	PATRICIA	ARELLANO	ROJAS	M
5	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	INZUNZA	GIL	H
5	Regiduría MR Suplente	YESENIA GUADALUPE	VAZQUEZ	OCHOA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	OMAR	QUEVEDO	BELTRAN	H
1	Regiduría RP Suplente	ALEJANDRO	MANCILLAS	ATIENZO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS SELENE	DIARTE	SALAIZ	M
2	Regiduría RP Suplente	PATRICIA	ARELLANO	ROJAS	M
3	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO ELIAS	FUENTES	GONZALEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	VALENZUELA	GONZALEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	BIANCA JULISSA	CAMACHO	VALENCIA	M
4	Regiduría RP Suplente	BLANCA DALIA	MANRIQUEZ	CHAPARRO	M

### Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AMALIA	VILLAREAL	COTA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JULIO	LIZARRAGA	VALDES	H
	Sind en Proc. Suplente	BENIGNO	LIZARRAGA	VELAZQUEZ	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE	PEREZ	GONZALEZ	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA LUISA	HIGUERA	VILLARREAL	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GEOVVANY DE JESUS	LOPEZ	SANCHEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	GILBERTO	SARABIA	CARDENAS	H
3	Regiduría MR Propietario/a	JAZMIN ILIANA	MARTINEZ	ASTORGA	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA LUISA	MENDOZA	MOSQUEDA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	AMALIA	VILLAREAL	COTA	M
1	Regiduría RP Suplente	GERALDINA DE JESUS	MARTINEZ	ASTORGA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GEOVVANY DE JESUS	LOPEZ	SANCHEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	GILBERTO	SARABIA	CARDENAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	PEREZ	GONZALEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA LUISA	HIGUERA	VILLARREAL	M

### Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	SELENE	PONCE	LAFARGA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	BULMARO	BURGUENO	AGUIRRE	H
	Sind en Proc. Suplente	MARIA DEL CARMEN	MERCADO	LAMARQUE	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DE LOURDES	IBARRA	SICAIROS	M
1	Regiduría MR Suplente	XOCHILT	RODRIGUEZ	MELLADO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GUILLERMO	NORIEGA	SANDOVAL	H
2	Regiduría MR Suplente	SAMUEL	NORIEGA	VELARDE	H
3	Regiduría MR Propietario/a	JACARANDA	GRANADOS	SAENZ	M
3	Regiduría MR Suplente	MARTHA IRELDA	VELARDE	GRANADOS	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	SELENE	PONCE	LAFARGA	M
1	Regiduría RP Suplente	XOCHILT	RODRIGUEZ	MELLADO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	IGNACIO	MANJARREZ	LOAIZA	H
2	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	OSUNA	CARRIEDO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JACARANDA	GRANADOS	SAENZ	M
3	Regiduría RP Suplente	MARTHA IRELDA	VELARDE	GRANADOS	M

### Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	SEBASTIAN	ZAMUDIO	GUZMAN	H
	Sind en Proc. Propietario/a	LETICIA	BRITO	RODRIGUEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	LIBIER	PEREZ	MORALES	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESÚS JAVIER	VIZCARRA	BRITO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSÉ CARLOS	LIZARRAGA	DIAZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA DENISSE	TIRADO	TIRADO	M
2	Regiduría MR Suplente	DIANA LAURA	VIZCARRA	MANRIQUEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MARCOS ULISES	VIZCARRA	MONROY	H
3	Regiduría MR Suplente	VALENTIN	ZAMUDIO	CASTANEDA	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	FELICITAS	DIAZ	MONROY	M
1	Regiduría RP Suplente	LUZ ADRIANA	ZAMUDIO	DIAZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE CARLOS	LIZARRAGA	DIAZ	H
2	Regiduría RP Suplente	SEBASTIAN	ZAMUDIO	DIAZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CARMEN ROSARIO	SALGADO	RODRIGUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	AMERICA DENISSE	TIRADO	TIRADO	M

### Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS ERNESTO	GALLARDO	QUINTERO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	EMMA REBECA	BARRON	BURGUENO	M
	Sind en Proc. Suplente	LINA GUADALUPE	FLORES	DIAZ	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	MAXIMILIANO	MORA	URIBE	H
1	Regiduría MR Suplente	CARLOS	OSUNA	ZAMORA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MITZUE	ONTIVEROS	TOMIMATSU	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	OLAGUEZ	TORRES	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS HECTOR	RIVERA	CARDENAS	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSÉ ANTONIO	ROJO	SILVA	H
4	Regiduría MR Propietario/a	CELIDA	OVALLE	OROZCO	M
4	Regiduría MR Suplente	BIBIANA JUDITH	CANO	PEREZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	MELECIO	BARRON	DOMINGUEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	LUIS ENRIQUE	ZAMBRANO	JIMENEZ	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS HECTOR	RIVERA	CARDENAS	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSÉ ANTONIO	ROJO	SILVA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	CELIDA	OVALLE	OROZCO	M
2	Regiduría RP Suplente	BIBIANA JUDITH	CANO	PEREZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MELECIO	BARRON	DOMINGUEZ	H

3	Regiduría RP Suplente	LUIS ENRIQUE	ZAMBRANO	JIMENEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ZULEMA	VELARDE	GUERRA	M
4	Regiduría RP Suplente	JUANA	VALERIO	OSUNA	M

### Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE LUIS	VILLAGRANA	OLIVARES	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MIRIAM GUADALUPE	NAVARRO	MENDEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	RUBELIA ARTEMISA	GRAVE	PRECIADO	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	JULIAN ISIDRO	ASTORGA	GARCIA	H
1	Regiduría MR Suplente	AGUSTIN	SANTOS	GOMEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARTHA ALICIA	ROMERO	ISORDIA	M
2	Regiduría MR Suplente	INES	FRANCO	CASTRO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE	CABANILLAS	CARDENAS	H
3	Regiduría MR Suplente	PABLO IGNACIO	ORTIZ	PRADO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	RAFAELA	REYES	IBARRA	M
4	Regiduría MR Suplente	MONICA	AYALA	GONZALEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO XAVIER	GAMBOA	CAÑEDO	H
5	Regiduría MR Suplente	VICENTE ALONSO	GUZMAN	AGUILAR	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	VICTORIA ITZEL	ASTORGA	GARCIA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARTHA ALICIA	ROMERO	ISORDIA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JORGE	PARTIDA	SANTOS	H
2	Regiduría RP Suplente	JULIAN ISIDRO	ASTORGA	GARCIA	H

### LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE RP

#### Municipio EL FUERTE

<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	KATIA GUADALUPE	LOPEZ	BASOPOLI	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL ROSARIO	ESCALANTE	FLORES	M
2	Regiduría RP Propietario/a	RICARDO	ORDUÑO	RUELAS	H
2	Regiduría RP Suplente	ROMAN	QUEZADA	ANDUAGA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	REYNA ROSARIO	MEDINA	CRUZ	M
3	Regiduría RP Suplente	JAZMIN JAIDI	CEBALLOS	CARVAJAL	M

#### Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	HEREDIA	ZAVALA	M
1	Regiduría RP Suplente	ANABELLA GUADALUPE	GAXIOLA	CASTRO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS	ACOSTA	RODRIGUEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	CARLOS JESUS	PATIÑO	CABANILLAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	LUZ ELENA	GAXIOLA	GALVEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	ALMA CELIDA	GAXIOLA	AQUINAHUA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ALFONSO	PINTO	GALICIA	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE HUMBERTO	VERDUGO	QUEZADA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	ELZBIETA ALEKSANDRA	SKORYNA	MARTINEZ	M
5	Regiduría RP Suplente	ALEJANDRA	PARRA	BASTIDAS	M

#### Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	RAFAELA	SANCHEZ	CASTRO	M
1	Regiduría RP Suplente	CECILIA	ROBLEDO	LEAL	M
2	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	CARDENAS	ANGULO	H
2	Regiduría RP Suplente	JESÚS	JIMENEZ	CASTORENA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIA IVETTE	MONTOYA	BELTRAN	M

3	Regiduría RP Suplente	AGRIPINA	AYON	AHUMADA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	ARREDONDO	ELENES	H
4	Regiduría RP Suplente	AMADEO	ROMO	FLORES	H

### Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	GILBERTO	LUGO	SANCHEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL ROSARIO	LOPEZ	CUADRAS	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LETICIA ISABEL	RUBIO	CERVANTES	M
2	Regiduría RP Suplente	ROCIO DEL CARMEN	HIGUERA	SANCHEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	FELIPE NERI	CASTRO	ALVARADO	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	CASTRO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ANASTACIA SUSANA	ESPINOZA	LOPEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	BIBIANA	MELENDREZ	ESPINOZA	M

### Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA CONCEPCION	LOPEZ	PEREZ	M
1	Regiduría RP Suplente	SONIA BERLIN	ROJAS	LOPEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ULISES BONIFACIO	ROJAS	LOPEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	ABELARDO	LOZOYA	RIVERA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	KASSANDRA	MEZA	ALARCON	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA VENTURA	PEREZ	PEREZ	M

### Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	SADOL	OSORIO	PORRAS	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE HONORIO	GARCIA	LEON	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GREGORIA	BELTRAN	SANCHEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	PENELOPE ESTEFANIA	LOYA	FRANK	M
3	Regiduría RP Propietario/a	IGNACIO	NIEBLA	AISPURO	H
3	Regiduría RP Suplente	RAUL ALFONSO	VALDEZ	ZAMUDIO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	MA GUADALUPE	PRECIADO	DE DIOS	M
4	Regiduría RP Suplente	OLGA LIDIA	CASTELLON	DELGADO	M
5	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	GOMEZ	BORQUEZ	H
5	Regiduría RP Suplente	JUAN ALBERTO	AYON	REYES	H

### Municipio COSALÁ

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARTHA OFELIA	VAAL	RODRIGUEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	EVA	VAAL	RODRIGUEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MAXIMILIANO	BELTRAN	CARRILLO	H
2	Regiduría RP Suplente	ROBERTO LEONARDO	GARCIA	BELTRAN	H

### Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN	PEREZ	TORRES	H
1	Regiduría RP Suplente	ALFREDO	MARTINEZ	NUÑEZ	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ANA CECILIA	IBARRA	RODRIGUEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	DOLORES GUADALUPE	RUBIO	MORENO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JOSE EVARISTO	CORRALES	MACIAS	H
3	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO JAVIER	FELIX	MEDINA	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ALMA ANGELICA	ESPAÑA	RODRIGUEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	MARCELA GUADALUPE	CABRERA	VALENZUELA	M
5	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL	ALDUENDA	ROJAS	H
5	Regiduría RP Suplente	MARCO ANTONIO	PERAZA	TORRES	H

---27.- Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, que establece como uno de los principios rectores de este Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el de paridad de género, corresponde analizar si en las candidaturas postuladas por el Partido Acción Nacional, a las Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración, Regidurías por el sistema de mayoría relativa y de representación proporcional se cumplen las reglas que al respecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa vigente, así como en los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Al respecto, los artículos 14, 25 y 33, fracción VII de la Ley Electoral Local, establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

**Artículo 14.** *Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores por el sistema de mayoría relativa y el principio de representación proporcional.*

---  
---  
---  
---  
---

*La elección de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planilla, dentro de la cual se integrará al Síndico Procurador, y que encabezará la candidatura a Presidente Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a Regidores de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.*

*En la conformación de planillas de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos los partidos políticos y coaliciones no podrán postular a menos del cincuenta por ciento de los candidatos a Presidencias Municipales y síndicos procuradores a personas de un mismo género, respecto del total de ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. En las planillas en que hubiere candidato a presidente municipal de un género, la candidatura a síndico procurador corresponderá a persona del otro género, debiendo integrarse el resto de la planilla cumpliendo con el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.*

*La elección de Regidurías por el principio de representación proporcional, se hará mediante listas municipales votadas en sus respectivas demarcaciones, aplicando los porcentajes y el criterio de alternancia a que se refieren los párrafos anteriores.*

*Por cada Síndico Procurador y cada Regidor propietario se elegirá un suplente. En ambos casos, tanto el propietario como el suplente deberán ser del mismo género.*

**Artículo 25.**

---

*Las listas municipales se integrarán con el número de candidatos a Regidores que corresponda al*



municipio respectivo, conforme lo establece el artículo 112 de la Constitución Estatal y el artículo 15 de esta ley.

En la elaboración de las listas de candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 33 fracción VII de esta ley.

Cada una de las fórmulas de candidatos a Regidores, tanto el propietario como el suplente serán del mismo género.

**Artículo 33.** Los partidos políticos, en el cumplimiento de sus fines deberán:

**VII.-** Aplicar en términos de ley, los principios y ejes rectores de paridad de género en la postulación de candidatas y candidatos propietarios y suplentes a Diputaciones al Congreso del Estado, Presidencias Municipales, Sindicaturas de Procuraduría y Regidurías por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Ahora bien, los Lineamientos para el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por el Consejo General de este Instituto para aplicarse en el presente proceso electoral, dispone lo siguiente:

**Artículo 9.-** La postulación de Regidurías por el sistema de mayoría relativa se hará por planillas, dentro de la cual se integrará a la Sindicatura en Procuración, encabezando dicha planilla la candidatura a la Presidencia Municipal. Las planillas deberán integrarse con un cincuenta por ciento de fórmulas de candidaturas a regidurías de un género y cincuenta por ciento de fórmulas del otro género, mismas que se incluirán alternadamente, de tal manera que a una fórmula de un género siga siempre una fórmula de género distinto.

**Artículo 10.-** En la conformación de planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos que participen en coaliciones, candidaturas comunes así como las candidaturas independientes, no podrán postular menos del cincuenta por ciento de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas en Procuración y Regidurías a personas de un mismo género, respecto del total de Ayuntamientos en el Estado o de aquellos para los cuales solicite el registro de candidaturas.

**Artículo 11.-** En la elaboración de las listas de candidaturas a Regidurías por el principio de Representación Proporcional deberán aplicarse los porcentajes y el criterio de alternancia de género a que se refiere el artículo 9 de los presentes Lineamientos.

En el presente caso se concluye que se cumple a satisfacción con las reglas en materia de paridad de género pues como se puede apreciar de la conformación de las planillas de Ayuntamientos por el sistema de mayoría relativa y las listas municipales de Regidurías de representación proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional:

a).- Se cumple con el criterio de paridad horizontal, toda vez que, de los dieciocho Ayuntamientos que postula, tanto en lo individual como en candidatura común, nueve candidaturas a la Presidencia Municipal son del género femenino, y nueve del género masculino;

b).- Todas las fórmulas se encuentran integradas por una candidatura propietaria y una suplente, ambas del mismo género; con excepción de las fórmulas ubicadas en la posición número 1 de la lista de regidurías de representación proporcional del Ayuntamiento de Salvador Alvarado, 2 de representación proporcional de San Ignacio, 2 de representación proporcional del municipio de Mocorito, Sindicatura en Procuración del Ayuntamiento de Angostura, 3 de representación proporcional del municipio de Sinaloa, y 2 de representación proporcional del Ayuntamiento de Choix, así como, la posición número 1 y 5 de regidurías por mayoría relativa del Ayuntamiento de Navolato, en las que el propietario es hombre y la candidatura suplente mujer, excepción prevista en el artículo 6 de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas, que permite las candidaturas suplentes de género distinto siempre y cuando la suplencia sea del género femenino.

c).- Todas y cada una de las planillas y listas se integran cumpliendo con el criterio de alternancia, es decir, a cada fórmula de un género le sigue una de género distinto;

d).- Las candidaturas a las Sindicaturas en Procuración, pertenecen a género distinto al de la candidatura a la Presidencia Municipal; y,

e).- De las dieciocho listas municipales de representación proporcional, once de ellas, son encabezadas por el género femenino, en tanto que las siete restantes, por el género masculino; circunstancia que favorece al género femenino, y en consecuencia al compensar el rezago histórico es de validarse la postulación.

Ahora bien, en lo relativo a la disposición contenida en el párrafo octavo del artículo 14 de la Ley, respecto a que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en el caso concreto, el Partido Acción Nacional, tanto en sus postulaciones en lo individual, como las postuladas en candidatura común, no postula más del cincuenta por ciento de candidaturas en el bloque de seis municipios con el porcentaje de votación más bajo, por lo que cumple a cabalidad con el principio de paridad en su postulación.

---28.- Por otra parte, de conformidad con lo que establece el artículo 14, en relación con el artículo 9, ambos de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Indígenas, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán registrar en los municipios indígenas, en este caso los municipios de Choix y El Fuerte, al menos dos fórmulas de candidaturas indígenas conforme a lo siguiente:

- a) Una fórmula de regiduría en la planilla de mayoría relativa;
- b) Una fórmula, dentro de los dos primeros lugares de la lista de regidurías de representación proporcional.

Lo señalado en el inciso a) se tendrá por cumplido si en la planilla se postula a una persona indígena a la Presidencia Municipal, o bien a la Sindicatura de Procuración.

Asimismo, conforme al artículo 16 de los citados lineamientos, los partidos políticos por sí mismos, en coalición o en candidatura común, deberán tomar en cuenta el número total de Ayuntamientos en los que se postularán candidaturas indígenas, registrando paritariamente en la mitad de los mismos, la misma cantidad de fórmulas de hombres y mujeres.

En principio, en lo que respecta al Ayuntamiento de Choix, se cumple con los lineamientos en mención postulando fórmula indígena en la planilla de mayoría relativa, pues viene postulando en la segunda fórmula al ciudadano Arcadio Arredondo Valenzuela, como propietario, y como suplente al ciudadano Ramón Escageda Soto, como fórmula indígena, acompañando como constancia documental expedida por Librado Meza Valenzuela, Gobernador Tradicional Indígena de Baymena, Choix, Sinaloa, de donde se desprende su identidad indígena.

En lo que respecta a la representación proporcional, se viene postulando en la posición número dos, a la fórmula integrada por Gonzalo Moroyoqui Valenzuela, como propietario, y María Ignacia Cota Moreno, como suplente.

Las personas antes mencionadas acreditan su identidad indígena con constancias expedidas por el ciudadano Ángel Leyva Gil, Gobernador Tradicional del Centro Ceremonial de San Francisco Javier, Choix, Sinaloa, en las que se hace constar que participan y forman parte de dicha comunidad.

Ahora bien, en lo que respecta al Ayuntamiento de El Fuerte, se cumple en mayoría relativa con la postulación en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, dado que presenta fórmula indígena en la regiduría ubicada en la quinta posición de la planilla de mayoría relativa, en el Municipio de El Fuerte, fórmula integrada por Laura Angélica Silva Valenzuela, como propietaria, y Melva América López Cota, como suplente, como se acredita con la constancia expedida por el ciudadano Onorio Jichimea Galaviz, Gobernador Tradicional Indígena del Centro Ceremonial Indígena "San Jerónimo" de Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa, y la segunda con constancia que expide el ciudadano Emeterio Torres Llanes, Gobernador Tradicional del Centro Ceremonial de Jahuara II, de El Fuerte, Sinaloa, en donde se hace constar que las mencionadas ciudadanas pertenecen y participan de manera activa a la comunidad indígena Mayo-Yoreme del Estado de Sinaloa.

En la lista de regidurías por el principio de representación proporcional, se postula una fórmula en la posición número uno, en la que se postula la ciudadana Katia Guadalupe López Basopoli, como propietaria, y como suplente a la ciudadana María del Rosario

Escalante Flores, mismas que acreditan su identidad indígena, con constancias expedidas por el ciudadano Ramón Ruíz Valdez, Gobernador tradicional indígena del centro ceremonial "Todos los Santos" de Tehuaco, El Fuerte, Sinaloa.

Por lo que, se acredita la autoadscripción calificada en los términos de las disposiciones contempladas en el Título Cuarto de los lineamientos en mención.

De igual forma, se cumple con lo previsto en el artículo 16 de los lineamientos, toda vez que en la postulación presentada en ambos municipios se cumplió con la paridad de género.

---29.- Por otra parte, de la revisión realizada a las listas de Regidurías de representación proporcional presentadas por parte del Partido Acción Nacional, se pudo constatar que en ninguno de los casos se está solicitando el registro simultáneo de fórmulas en mayoría relativa y en la lista de representación proporcional que exceda en número de tres, por lo que no se incumple con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---30.- Luego entonces, habiéndose constatado que todas y cada una de las candidaturas cumplen con los requisitos constitucionales y legales, así como con lo dispuesto en la normatividad de este órgano electoral, lo procedente es aprobar el registro solicitado.

---En virtud de los antecedentes, considerandos, y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

## ACUERDO

---PRIMERO.- Se aprueba el registro de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador, Regidurías por el sistema de mayoría relativa en diez Ayuntamientos, así como de dieciocho listas municipales de candidaturas a Regidurías por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los términos siguientes:

### Municipio CHOIX

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	DOLORES MARICELA	COTA	REYNAGA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	KEY JEROHAM	IZA	ESTRADA	H
	Sind en Proc. Suplente	MIGUEL ALBERTO	REYES	SOTO	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE ANEL	ESPINOZA	CHAVEZ	M
1	Regiduría MR Suplente	FLOR MARIA	ATONDO	CAMARGO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	ARCADIO	ARREDONDO	VALENZUELA	H
2	Regiduría MR Suplente	RAMON	ESCAGEDA	SOTO	H
3	Regiduría MR Propietario/a	MICAELA	EGUINO	VALDEZ	M
3	Regiduría MR Suplente	VICTORIA MONSERRATH	VEGA	BERRELLEZA	M

Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	YONEIDA	GAMEZ	VAZQUEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	REYNA LILIANA	BERRELLEZA	RABAGO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GONZALO	MOROYOQUI	VALENZUELA	H
2	Regiduría RP Suplente	MARIA IGNACIA	COTA	MORENO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARÍA TRINIDAD	ROMERO	PORTILLO	M
3	Regiduría RP Suplente	PERLA ANABEL	MEDINA	MEDINA	M

### Municipio SINALOA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRE NOMBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	RODRIGO	CASTILLO	COTA		H
	Sind en Proc. Propietario/a	ABIGAIL	BOJORQUEZ	LOPEZ		M
	Sind en Proc. Suplente	MARISELA	LOPEZ	ZAVALA		M
Regidurías de Mayoría Relativa						
1	Regiduría MR Propietario/a	JESUS EDUARDO	RAMIREZ	CASTILLO		H
1	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO PAULINO	CASTRO	VALDEZ		H
2	Regiduría MR Propietario/a	OLGA	GARCIA	LOPEZ		M
2	Regiduría MR Suplente	ANA KAREN	RAMIREZ	CASTILLO		M
3	Regiduría MR Propietario/a	CANDIDO GUADALUPE	ZAVALA	FLORES		H
3	Regiduría MR Suplente	JESUS ALBERTO	BON	MEDRANO		H
4	Regiduría MR Propietario/a	TRINIDAD	CASTRO	PORTELAS		M
4	Regiduría MR Suplente	DARIANA ALONDRA	RAMIREZ	CASTRO		M
5	Regiduría MR Propietario/a	JONATHAN	BOJORQUEZ	MUÑOZ	"JON"	H
5	Regiduría MR Suplente	GUADALUPE	LIMON	ESPINOZA		M
Regidurías de Representación Proporcional						
1	Regiduría RP Propietario/a	RODRIGO	CASTILLO	COTA		H
1	Regiduría RP Suplente	JESUS ARIEL	ARMENTA	FLORES	"ARIEL"	H
2	Regiduría RP Propietario/a	OLGA	GARCIA	LOPEZ		M
2	Regiduría RP Suplente	ANA KAREN	RAMIREZ	CASTILLO		M
3	Regiduría RP Propietario/a	JONATHAN	BOJORQUEZ	MUÑOZ		H
3	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	LIMON	ESPINOZA		M
4	Regiduría RP Propietario/a	TRINIDAD	CASTRO	PORTELAS		M
4	Regiduría RP Suplente	DARIANA ALONDRA	RAMIREZ	CASTRO		M

### Municipio ANGOSTURA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	VALERIA	URIAS	VERDUGO	M
	Sind en Proc. Propietario/a	MARCELO	SOBERANES	DOMINGUEZ	H
	Sind en Proc. Suplente	MARIA DEL REFUGIO	AGUILAR	PEREZ	M
Regidurías de Mayoría Relativa					
1	Regiduría MR Propietario/a	LORENA GUADALUPE	APODACA	SOTO	M
1	Regiduría MR Suplente	MARINA ANGELINA	SOBERANES	PEREZ	M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	ARCE	CAMACHO	H
2	Regiduría MR Suplente	TOMAS	MONZON	SOSA	H
3	Regiduría MR Propietario/a	CARMEN MARINA	SOBERANES	PEREZ	M
3	Regiduría MR Suplente	NIDIA JOSEFINA	CRUZ	SOSA	M
Regidurías de Representación Proporcional					
1	Regiduría RP Propietario/a	RAMON ALBERTO	URIAS	CAMACHO	H
1	Regiduría RP Suplente	MARCO ANTONIO	LOPEZ	MASCAREÑO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	LORENA GUADALUPE	APODACA	SOTO	M
2	Regiduría RP Suplente	VALERIA	URIAS	VERDUGO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	ELVE JESUS	CAMACHO	MONTES	H
3	Regiduría RP Suplente	GREGORIO ALFONSO	LABRADA	SOTO	H

### Municipio MOCORITO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SOBRENO MBRE	GENERO
	Presidencia Municipal	GLORIA LETICIA	RAMIREZ	MEDINA		M
	Sind en Proc. Propietario/a	AMADO	BAEZ	LOPEZ		H
	Sind en Proc. Suplente	JULIO CESAR	ANGULO	MONTOYA		H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>						
1	Regiduría MR Propietario/a	MIREYA	GONZALEZ	BON		M
1	Regiduría MR Suplente	ALICIA SELENE	RIVERA	MOROYOQUI		M
2	Regiduría MR Propietario/a	JOSE CLEMENTE	LOPEZ	VALENZUELA		H
2	Regiduría MR Suplente	JOSE LUIS	DUARTE	RAMIREZ		H
3	Regiduría MR Propietario/a	MARICELA	ANGULO	MONTOYA		M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA DEL ROSARIO	GAXIOLA	CAMACHO		M
4	Regiduría MR Propietario/a	JOSE LUIS	DUARTE	PEREZ		H
4	Regiduría MR Suplente	ALONDRA ISABEL	MAZO	GONZALEZ		M
5	Regiduría MR Propietario/a	CINIA DEL CARMEN	OROZ	DUARTE		M
5	Regiduría MR Suplente	BRENDA YUBINIA	DUARTE	LEYVA		M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>						
1	Regiduría RP Propietario/a	GLORIA LETICIA	RAMIREZ	MEDINA		M
1	Regiduría RP Suplente	MARICELA	ANGULO	MONTOYA		M
2	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL ANGEL	CASTANEDA	PARRA		H
2	Regiduría RP Suplente	JESUS OLIVIA	SANCHEZ	AMEZQUITA	"GUERA"	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MARIA ESPERANZA	PAYAN	GUTIERREZ		M
3	Regiduría RP Suplente	DULCE IRIS	PAYEN	SANCHEZ		M
4	Regiduría RP Propietario/a	JOSE CLEMENTE	LOPEZ	VALENZUELA		H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE LUIS	DUARTE	RAMIREZ		H

### Municipio NAVOLATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	CESAR	QUEVEDO	INZUNZA	H
	Sind en Proc. Propietario/a	NATIVIDAD	TORRES		M
	Sind en Proc. Suplente	ELIZABETH GUADALUPE	CAMACHO	LOPEZ	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	PEDRO ELIAS	FUENTES	GONZALEZ	H
1	Regiduría MR Suplente	MARIA ESTHER	GONZALEZ	ZAZUETA	M
2	Regiduría MR Propietario/a	DORA ELODIA	CARDENAS	RAMOS	M
2	Regiduría MR Suplente	DUBIA ALEJANDRA	RANGEL	TAMAYO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	OMAR	QUEVEDO	BELTRAN	H
3	Regiduría MR Suplente	ALEJANDRO	MANCILLAS	ATIENZO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	JESUS SELENE	DIARTE	SALAIZ	M
4	Regiduría MR Suplente	PATRICIA	ARELLANO	ROJAS	M
5	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO JAVIER	INZUNZA	GIL	H
5	Regiduría MR Suplente	YESENIA GUADALUPE	VAZQUEZ	OCHOA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	OMAR	QUEVEDO	BELTRAN	H
1	Regiduría RP Suplente	ALEJANDRO	MANCILLAS	ATIENZO	H
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS SELENE	DIARTE	SALAIZ	M
2	Regiduría RP Suplente	PATRICIA	ARELLANO	ROJAS	M
3	Regiduría RP Propietario/a	PEDRO ELIAS	FUENTES	GONZALEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	VALENZUELA	GONZALEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	BIANCA JULISSA	CAMACHO	VALENCIA	M
4	Regiduría RP Suplente	BLANCA DALIA	MANRIQUEZ	CHAPARRO	M

### Municipio ELOTA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	AMALIA	VILLAREAL	COTA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	JULIO	LIZARRAGA	VALDES	H
	Sind en Proc. Suplente	BENIGNO	LIZARRAGA	VELAZQUEZ	H
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	GUADALUPE	PEREZ	GONZALEZ	M
1	Regiduría MR Suplente	MARIA LUISA	HIGUERA	VILLARREAL	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GEOVVANY DE JESUS	LOPEZ	SANCHEZ	H
2	Regiduría MR Suplente	GILBERTO	SARABIA	CARDENAS	H

3	Regiduría MR Propietario/a	JAZMIN ILIANA	MARTINEZ	ASTORGA	M
3	Regiduría MR Suplente	MARIA LUISA	MENDOZA	MOSQUEDA	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	AMALIA	VILLAREAL	COTA	M
1	Regiduría RP Suplente	GERALDINA DE JESUS	MARTINEZ	ASTORGA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	GEOVANY DE JESUS	LOPEZ	SANCHEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	GILBERTO	SARABIA	CARDENAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	GUADALUPE	PEREZ	GONZALEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA LUISA	HIGUERA	VILLARREAL	M

### Municipio SAN IGNACIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	SELENE	PONCE	LAFARGA	M
	Sind en Proc. Propietario/a	BULMARO	BURGUENO	AGUIRRE	H
	Sind en Proc. Suplente	MARIA DEL CARMEN	MERCADO	LAMARQUE	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	MARIA DE LOURDES	IBARRA	SICAIROS	M
1	Regiduría MR Suplente	XOCHILT	RODRIGUEZ	MELLADO	M
2	Regiduría MR Propietario/a	GUILLERMO	NORIEGA	SANDOVAL	H
2	Regiduría MR Suplente	SAMUEL	NORIEGA	VELARDE	H
3	Regiduría MR Propietario/a	JACARANDA	GRANADOS	SAENZ	M
3	Regiduría MR Suplente	MARTHA IRELDA	VELARDE	GRANADOS	M
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	SELENE	PONCE	LAFARGA	M
1	Regiduría RP Suplente	XOCHILT	RODRIGUEZ	MELLADO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	IGNACIO	MANJARREZ	LOAIZA	H
2	Regiduría RP Suplente	GUADALUPE	OSUNA	CARRIEDO	M
3	Regiduría RP Propietario/a	JACARANDA	GRANADOS	SAENZ	M
3	Regiduría RP Suplente	MARTHA IRELDA	VELARDE	GRANADOS	M

### Municipio CONCORDIA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	SEBASTIAN	ZAMUDIO	GUZMAN	H
	Sind en Proc. Propietario/a	LETICIA	BRITO	RODRIGUEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	LIBIER	PEREZ	MORALES	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	JESÚS JAVIER	VIZCARRA	BRITO	H
1	Regiduría MR Suplente	JOSÉ CARLOS	LIZARRAGA	DIAZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	AMERICA DENISSE	TIRADO	TIRADO	M
2	Regiduría MR Suplente	DIANA LAURA	VIZCARRA	MANRIQUEZ	M
3	Regiduría MR Propietario/a	MARCOS ULISES	VIZCARRA	MONROY	H
3	Regiduría MR Suplente	VALENTIN	ZAMUDIO	CASTAÑEDA	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	FELICITAS	DIAZ	MONROY	M
1	Regiduría RP Suplente	LUZ ADRIANA	ZAMUDIO	DIAZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JOSE CARLOS	LIZARRAGA	DIAZ	H
2	Regiduría RP Suplente	SEBASTIAN	ZAMUDIO	DIAZ	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CARMEN ROSARIO	SALGADO	RODRIGUEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	AMERICA DENISSE	TIRADO	TIRADO	M

### Municipio ROSARIO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	LUIS ERNESTO	GALLARDO	QUINTERO	H
	Sind en Proc. Propietario/a	EMMA REBECA	BARRON	BURGUENO	M
	Sind en Proc. Suplente	LINA GUADALUPE	FLORES	DIAZ	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	MAXIMILIANO	MORA	URIBE	H
1	Regiduría MR Suplente	CARLOS	OSUNA	ZAMORA	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MITZUE	ONTIVEROS	TOMIMATSU	M
2	Regiduría MR Suplente	MARIA GUADALUPE	OLAGUEZ	TORRES	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JESUS HECTOR	RIVERA	CARDENAS	H
3	Regiduría MR Suplente	JOSÉ ANTONIO	ROJO	SILVA	H

4	Regiduría MR Propietario/a	CELIDA	OVALLE	OROZCO	M
4	Regiduría MR Suplente	BIBIANA JUDITH	CANO	PEREZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	MELECIO	BARRON	DOMINGUEZ	H
5	Regiduría MR Suplente	LUIS ENRIQUE	ZAMBRANO	JIMENEZ	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	JESUS HECTOR	RIVERA	CARDENAS	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSÉ ANTONIO	ROJO	SILVA	H
2	Regiduría RP Propietario/a	CELIDA	OVALLE	OROZCO	M
2	Regiduría RP Suplente	BIBIANA JUDITH	CANO	PEREZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	MELECIO	BARRON	DOMINGUEZ	H
3	Regiduría RP Suplente	LUIS ENRIQUE	ZAMBRANO	JIMENEZ	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ZULEMA	VELARDE	GUERRA	M
4	Regiduría RP Suplente	JUANA	VALERIO	OSUNA	M

### Municipio ESCUINAPA

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
	Presidencia Municipal	JOSE LUIS	VILLAGRANA	OLIVARES	H
	Sind en Proc. Propietario/a	MIRIAM GUADALUPE	NAVARRO	MENDEZ	M
	Sind en Proc. Suplente	RUBELIA ARTEMISA	GRAVE	PRECIADO	M
<b>Regidurías de Mayoría Relativa</b>					
1	Regiduría MR Propietario/a	JULIAN ISIDRO	ASTORGA	GARCIA	H
1	Regiduría MR Suplente	AGUSTIN	SANTOS	GOMEZ	H
2	Regiduría MR Propietario/a	MARTHA ALICIA	ROMERO	ISORDIA	M
2	Regiduría MR Suplente	INES	FRANCO	CASTRO	M
3	Regiduría MR Propietario/a	JOSE	CABANILLAS	CARDENAS	H
3	Regiduría MR Suplente	PABLO IGNACIO	ORTIZ	PRADO	H
4	Regiduría MR Propietario/a	RAFAELA	REYES	IBARRA	M
4	Regiduría MR Suplente	MONICA	AYALA	GONZALEZ	M
5	Regiduría MR Propietario/a	FRANCISCO XAVIER	GAMBOA	CAÑEDO	H
5	Regiduría MR Suplente	VICENTE ALONSO	GUZMAN	AGUILAR	H
<b>Regidurías de Representación Proporcional</b>					
1	Regiduría RP Propietario/a	VICTORIA ITZEL	ASTORGA	GARCIA	M
1	Regiduría RP Suplente	MARTHA ALICIA	ROMERO	ISORDIA	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JORGE	PARTIDA	SANTOS	H
2	Regiduría RP Suplente	JULIAN ISIDRO	ASTORGA	GARCIA	H

### LISTAS MUNICIPALES DE REGIDURÍAS DE RP

#### Municipio EL FUERTE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	KATIA GUADALUPE	LOPEZ	BASOPOLI	M
1	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL ROSARIO	ESCALANTE	FLORES	M
2	Regiduría RP Propietario/a	RICARDO	ORDUÑO	RUELAS	H
2	Regiduría RP Suplente	ROMAN	QUEZADA	ANDUAGA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	REYNA ROSARIO	MEDINA	CRUZ	M
3	Regiduría RP Suplente	JAZMIN JAIDI	CEBALLOS	CARVAJAL	M

#### Municipio AHOME

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA DE LOS ANGELES	HEREDIA	ZAVALA	M
1	Regiduría RP Suplente	ANABELLA GUADALUPE	GAXIOLA	CASTRO	M
2	Regiduría RP Propietario/a	JESUS	ACOSTA	RODRIGUEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	CARLOS JESUS	PATINO	CABANILLAS	H
3	Regiduría RP Propietario/a	LUZ ELENA	GAXIOLA	GALVEZ	M
3	Regiduría RP Suplente	ALMA CELIDA	GAXIOLA	AQUINAHUA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	ALFONSO	PINTO	GALICIA	H
4	Regiduría RP Suplente	JOSE HUMBERTO	VERDUGO	QUEZADA	H
5	Regiduría RP Propietario/a	ELZBIETA ALEKSANDRA	SKORYNA	MARTINEZ	M
5	Regiduría RP Suplente	ALEJANDRA	PARRA	BASTIDAS	M



### Municipio GUASAVE

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	RAFAELA	SANCHEZ	CASTRO	M
1	Regiduría RP Suplente	CECILIA	ROBLEDO	LEAL	M
2	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	CARDENAS	ANGULO	H
2	Regiduría RP Suplente	JESÚS	JIMENEZ	CASTORENA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	CLAUDIA IVETTE	MONTOYA	BELTRAN	M
3	Regiduría RP Suplente	AGRIPINA	AYON	AHUMADA	M
4	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	ARREDONDO	ELENES	H
4	Regiduría RP Suplente	AMADEO	ROMO	FLORES	H

### Municipio SALVADOR ALVARADO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	GILBERTO	LUGO	SANCHEZ	H
1	Regiduría RP Suplente	MARIA DEL ROSARIO	LOPEZ	CUADRAS	M
2	Regiduría RP Propietario/a	LETICIA ISABEL	RUBIO	CERVANTES	M
2	Regiduría RP Suplente	ROCIO DEL CARMEN	HIGUERA	SANCHEZ	M
3	Regiduría RP Propietario/a	FELIPE NERI	CASTRO	ALVARADO	H
3	Regiduría RP Suplente	MIGUEL ANGEL	ALVAREZ	CASTRO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ANASTACIA SUSANA	ESPINOZA	LOPEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	BIBIANA	MELENDEZ	ESPINOZA	M

### Municipio BADIRAGUATO

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARIA CONCEPCION	LOPEZ	PEREZ	M
1	Regiduría RP Suplente	SONIA BERLIN	ROJAS	LOPEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	ULISES BONIFACIO	ROJAS	LOPEZ	H
2	Regiduría RP Suplente	ABELARDO	LOZOYA	RIVERA	H
3	Regiduría RP Propietario/a	KASSANDRA	MEZA	ALARCON	M
3	Regiduría RP Suplente	MARIA VENTURA	PEREZ	PEREZ	M

### Municipio CULIACÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	SADOL	OSORIO	PORRAS	H
1	Regiduría RP Suplente	JOSE HONORIO	GARCIA	LEON	H
2	Regiduría RP Propietario/a	MARIA GREGORIA	BELTRAN	SANCHEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	PENELOPE ESTEFANIA	LOYA	FRANK	M
3	Regiduría RP Propietario/a	IGNACIO	NIEBLA	AISPURO	H
3	Regiduría RP Suplente	RAUL ALFONSO	VALDEZ	ZAMUDIO	H
4	Regiduría RP Propietario/a	MA GUADALUPE	PRECIADO	DE DIOS	M
4	Regiduría RP Suplente	OLGA LIDIA	CASTELLON	DELGADO	M
5	Regiduría RP Propietario/a	FERNANDO	GOMEZ	BORQUEZ	H
5	Regiduría RP Suplente	JUAN ALBERTO	AYON	REYES	H

### Municipio COSALÁ

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARTHA OFELIA	VAAL	RODRIGUEZ	M
1	Regiduría RP Suplente	EVA	VAAL	RODRIGUEZ	M
2	Regiduría RP Propietario/a	MAXIMILIANO	BELTRAN	CARRILLO	H
2	Regiduría RP Suplente	ROBERTO LEONARDO	GARCIA	BELTRAN	H

### Municipio MAZATLÁN

No. Lista	CARGO	NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	GENERO
1	Regiduría RP Propietario/a	MARTIN	PEREZ	TORRES	H
1	Regiduría RP Suplente	ALFREDO	MARTINEZ	NUÑEZ	H
2	Regiduría RP Propietario/a	ANA CECILIA	IBARRA	RODRIGUEZ	M
2	Regiduría RP Suplente	DOLORES GUADALUPE	RUBIO	MORENO	M

3	Regiduría RP Propietario/a	JOSE EVARISTO	CORRALES	MACIAS	H
3	Regiduría RP Suplente	FRANCISCO JAVIER	FELIX	MEDINA	H
4	Regiduría RP Propietario/a	ALMA ANGELICA	ESPAÑA	RODRIGUEZ	M
4	Regiduría RP Suplente	MARCELA GUADALUPE	CABRERA	VALENZUELA	M
5	Regiduría RP Propietario/a	MIGUEL	ALDUENDA	ROJAS	H
5	Regiduría RP Suplente	MARCO ANTONIO	PERAZA	TORRES	H

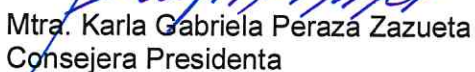
---**SEGUNDO.**- Expídanse las constancias correspondientes.


---**TERCERO.**- Notifíquese al Partido Acción Nacional, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**CUARTO.**- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales para los efectos correspondientes.

---**QUINTO.**- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar.

---**SEXTO.**- Publíquese y difúndase en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados y en el sitio web de este órgano electoral.

  
Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta  
Consejera Presidenta

  
Lic. Arturo Fajardo Mejía  
Secretario Ejecutivo

**El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada el día dos del mes de abril de 2021.**